

LA UNIÓN,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año..... 6 pesetas.
 Por un semestre.. 3.25
 Por un trimestre. 1.75

ANUNCIOS

Los Sres. Maestros suscriptores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN

Calle de Temprado, núm. 5.

ADMINISTRACIÓN

Calle de Santiago núm. 9.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

SE PUBLICA LOS JUEVES

Toda la correspondencia al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscriptores las noticias que les interesen y de evacuar los encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA

ASOCIACIÓN DE MAESTROS

DEL PARTIDO DE VALDERROBRES

Tercera sesión.

En la villa de Valderrobres á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, previa convocatoria, se reunieron en el local que ocupa la escuela antigua de niños, los Sres. D. José Manuel Ayora, D. Benón Juste, D.^a Benita Sorrosal, maestros de las escuelas públicas de dicha población; don Pascual Rubio, Maestro de Beceite; D. Raimundo Añón de Cretas, D. Pascual Gimeno y D.^a María Angela Conesa de Lledó, D. Feliciano Garcés de Calaceite, D. Orencio Ricol de Monroyo y D. Manuel Gascón de Peñarroya; y hallándose representados, mediante autorización, los Sres. D. Agustín Serres y D.^a Modesta Piquer de Fórnoles, D.^a Ruperta Mendiburu de Peñarroya; doña Isabel Loras de Beceite, D. Rafael Bayod de La Fresneda, D. Manuel Escolano y D.^a Generosa Dilla de Ráfales, D. Ramón Gualis de Portellada, y D.^a Andrea Aznar de Torre de Arcas, al objeto de celebrar junta, en la que se tomaron los siguientes acuerdos:

1.^o Que se proceda á recaudar la cuota acordada en la reunión anterior, comprensiva de las que corresponden á la asociación provincial y á la del partido.

2.^o Sabiendo que un compañero de una de las escuelas públicas de Valderrobres tiene denunciado al Sr. Alcalde el peligro que

para su escuela y casa-habitación existe, con la proximidad de un muro que según informes de personas peritas, amenaza ruina próxima y que pudiera dar un día de luto á la población, ocasionando muchas desgracias, dada la situación que ocupan el local y casa-habitación y el muro en cuestión, acuerdan dirigirse, como lo hacen, remitiendo la copia de la presente acta, á la Junta provincial de la asociación de Maestros, rogándole interese al M. I. Sr. Gobernador ordene su demolición pronta, dada la inminencia del peligro.

3.^o Que se remitan á la Junta provincial para su inserción en el periódico profesional LA UNIÓN el Reglamento y la lista de asociados pertenecientes á este partido.

4.^o Que se felicite á D. Eugenio Camborain España y á la redacción de *El Criterio*, por sus trabajos en favor de la acumulación de las retribuciones al sueldo, á cuyo proyecto se asocian calurosamente por creerlo altamente beneficioso para la clase.

5.^o Reiterar ante la Junta directiva de la asociación provincial el acuerdo 6.^o de la sesión que esta asociación de partido celebró en 23 de Enero último, referente á que gestionase con la Junta provincial de Instrucción pública, la supresión del V.^o B.^o del señor Alcalde y sello de la Alcaldía en los recibos y talonarios del cobro de haberes, supliéndose dicho requisito con el sello de la escuela respectiva, para lo cual podrían proveerse del referido sello los señores Profesores que no lo tuviesen en su establecimiento.

6.º Que se adhieren á lo solicitado por la Junta directiva de la asociación de Maestros de Madrid ante el Sr. Ministro de Fomento, referente á que los Maestros puedan solicitar y obtener la clasificación antes que la jubilación.

7.º Interesar á la referida Junta directiva gestione de la M. I. Junta de Instrucción pública, la inserción en el *Boletín oficial* de los acuerdos tomados en las sesiones que celebra.

8.º Que se provea esta asociación de partido de un libro en el que se extenderán las actas de las sesiones que celebre, lista de señores socios, cuentas, etc., etc.; autorizando á la vez todos los gastos verificados por la Junta directiva, los cuales quedan satisfechos con las cuotas que ingresan.

Y 9.º Que la próxima reunión se verifique en las vacaciones de semana santa, rogando á todos los socios hagan un supremo esfuerzo por asistir á las sesiones si no quieren ver destruida la tan importante obra de la asociación, contribuyendo al propio tiempo á sostener el entusiasmo que debe presidir en tales actos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión firmando la presente acta, por sí y por los representados, todos los señores Maestros concurrentes al acto.—José Manuel Ayora, Pascual Rubio, Benita Sorrosal, Manuel Gascón, Raimundo Añón, Feliciano Garcés, Orencio Ricó, Pascual Gimeno, María Angela Conesa, Benón Juste.—Es copia.

POR ALGO SE EMPIEZA.

EL PRIMER TRIUNFO DE LA LEGALIDAD.

Prepárese el Sr. Santamaría de Paredes á recibir aplausos há tiempo no prodigados por el magisterio imparcial.

La resistencia del nuevo Director general á los apremios del favoritismo; la negativa rotunda á cuanto no signifique respeto á la ley; la actitud gallarda que ha adoptado ante la primera ilegalidad que le ha salido al paso, es una señal de que han pasado los desdichados tiempos en que toda ilegalidad aleanzaba el triunfo.

Ansiosos estábamos de un carácter firme que ajustara sus determinaciones al derecho constituido: ansiosos de justicia, nada más que de justicia. El nuevo Director general viene á hacerla. ¡Bien, Sr. Santamaría!

Habíase nombrado para el distrito de

Valencia unos tribunales que parecían torpe combinación de egoísmos desenfrenados. Al elegir jueces, ni aun se pasó á mirar si reunían las condiciones legales. Reclamó un opositor, formularon otros una contra-reclamación, llegaron á la Dirección general cada vez más vivas las voces del interés.... y por primera vez hace ya bastante tiempo, en conflicto semejante, ha salido victoriosa la justicia. El Sr. Santamaría ha prestado atención, y ha escuchado solamente la voz de la legalidad, levantada por un opositor, prescindiendo en buena hora de los gritos del favoritismo, más enardecido en éste caso por ser, quizá, no solamente la primera derrota, sino señal de que no triunfará en adelante.

El Magisterio Español no sigue la política de ningún partido. No somos liberales, ni conservadores, ni carlistas, ni republicanos. No tenemos otra política que la defensa del magisterio. Somos ministeriales de todo el que ame al magisterio, y lo proteja, y le atienda en sus quejas, y le ampare en sus derechos, y le haga justicia. Para el que tal haga será nuestro más cordial aplauso.

Este es el camino que parece emprender el Sr. Santamaría de Paredes. Poco es lo hecho ciertamente, mas en tales pequeñeces es donde el amor propio suele hacer más hincapié, y en las luchas menudas pruébase á veces la mayor firmeza.

Hay que sanear la administración. Detrás de lo hecho con los tribunales de Valencia, debe afrontarse de lleno otra cuestión más importante, la cuestión de los concursos pasados. En la medida que permitan las leyes se impone una revisión de expedientes. Hay que acabar con todas esas gracias, mercedes, preferencias y odiosas combinaciones inventadas para burlar la ley, y para despojar de escuelas á quienes tenían perfecto derecho á ellas.

Nada de vacilaciones. Hay que ir con energía y con resolución firmísima al cumplimiento de este sencillísimo y hermoso programa, que oímos hace pocos días de labios del Sr. Santamaría:

—*Estoy decidido á ser el más firme baluarte de la ley, que no he de olvidar por nada ni por nadie. Dentro de la ley haré todo lo que se pueda; fuera de ella nada absolutamente. Hay que evitar de raíz tantos abusos.*

¡Adelante Sr. Santamaría!

(*El Magisterio Español.*)

Sección oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

En vista de las consultas dirigidas á este Centro por los Presidentes de los Tribunales de oposición á escuelas de niños y de niñas que han de verificarse en ese distrito universitario, en la que hacen presente que estando comprendidos en el anuncio de 27 de Julio último, tanto los opositores á escuelas elementales como los de superiores vacantes, abrigando la duda de si los Tribunales que presiden pueden dar comienzo á los ejercicios de dichas escuelas superiores:

Teniendo en cuenta que el art. 71 del Reglamento vigente de provisión de escuelas exige que los Vocales que se designen por la Dirección para formar parte de los Tribunales de oposición á escuelas superiores sean maestros de escuelas del mismo grado, condición que no reúnen los que se nombraron en 29 de Septiembre último; y como quiera que el nombramiento de dos nuevos Tribunales para proveer una sola escuela superior de niños y otra de niñas, que son las anunciadas, originaría pérdida de tiempo y mayores gastos, en perjuicio de los intereses del Estado, cuyos inconvenientes desaparecerán con sólo constituir los Tribunales de modo que uno mismo tenga condiciones para juzgar á los opositores á escuelas de ambos grados;

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de Vocales hecho por la misma para formar parte de los Tribunales de oposiciones á escuelas de niños y de niñas que se han de celebrar en ese distrito universitario, y que se proceda al nombramiento de otros que reúnan condiciones reglamentarias para juzgar los ejercicios de los opositores á escuelas superiores y elementales, quedando, por lo tanto, suspendidas las oposiciones á escuelas de niños y niñas de ese Rectorado hasta que se nombren los nuevos Vocales.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1897.—El Director general, V. Santamaria.—Sr. Rector de la Universidad de Valencia.—(Gaceta del 11 de Noviembre.)

Junta provincial de Instrucción pública de Teruel

Primera enseñanza.—Año económico 1897-98

Primer trimestre

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para completar el pago del primer trimestre del citado año económico, cuyo ingreso deberán verificar en el preciso término de diez días:

Partido de Albarracín.		Pesetas
Aguatón.	80	45
Alba.	275	05
Almohaja.	13	10
Alobras.	321	12
Bronchales.	428	12
Bueña.	150	63
Calomarde.	18	88
Cella.	298	45
Frias.	421	87
Gea.	255	22
Guadalaviar.	207	28
Jabaloyas.	128	40
Monterde.	149	05
Moscardón.	310	92
Noguera.	361	10
Ojosnegros.	205	56
Orihuela del Tremedal.	359	86
Peracense.	31	10
Pozondón.	320	87
Rodenas.	172	56
Royuela.	65	70
Saldón.	214	32
Santa Eulalia.	9	35
Singra.	239	55
Terriente.	308	45
Tormón.	99	95
Torrelacárcel.	260	96
Torrémocha.	41	10
Torres.	312	37
Tramacastilla.	247	15
Vallecillo.	301	90
Villafranca del Campo.	217	48
Villar del Cobo.	72	35
Villar del Salz.	277	15
Partido de Alcañiz.		
Belmonte.	84	96
Codoñera (La).	274	20
Ginebrosa (La).	245	60
Mazaleón.	199	52

Valdealgorfa.	178>70
Valdeltormo.	244>87
Valjunquera y Masdel Labrador	161>52

Partido de Aliaga

Ababuj.	34>60
Aguilar.	241>65
Aliaga.	211>82
Allepúz.	284>80
Camarillas.	148>65
Campos.	61>95
Cañada de Benatandúz.	262>65
Cañada Vellida.	90>16
Cañizar.	325>88
Castel de Cabra.	317>68
Cirujeda.	143>36
Covatillas.	16>10
Cuevas de Almudén.	73>20
Ejulve.	353>90
Escucha.	55>58
Esteruel.	285>46
Fortanete.	77>53
Fuentes calientes.	148>98
Galve.	118>80
Gargallo.	373>10
Hinojosa.	17>80
Jarque.	66>16
Jorcas.	210>30
Mezquita de Jarque.	81>20
Miravete.	305>40
Monteagudo.	174>92
Montoro.	244>67
Son del Puerto.	121>92
Villarluengo.	14>38
Villarroya de los Pinares.	174>70
Zoma (La).	60>87

Partido de Calamocha

Báguena.	278>57
Bea.	53>40
Bello.	255>87
Blancas.	321>06
Burbáguena.	351>25
Calamocha.	18>65
Caminreal.	430>26
Castejón de Tornos.	272>82
Cucalón.	316>50
Cuencabuena.	15>77
Ferrerueta.	73>66
Fuentes claras.	282>60
Lagneruela.	61>05
Lechago.	290>30
Luco de Giloca.	255>85
Monreal del Campo.	475>35
Navarrete.	312>50
Nogueras.	129>50

Olón.	311>25
Olalla.	14>50
Poyo (El).	288>87
Pozuel del Campo.	344>65
Santa Cruz de Nogueras.	51>66
Torrigo del Campo.	311>56

Partido de Castellote

Aguaviya.	44>35
Alcorisa.	131>56
Berje.	143>90
Bordón.	278
Castellote.	228>27
Cuba (La).	136>15
Cuevas de Cañart (Las).	321>97
Dos-Torres.	24>60
Foz-Calanda.	217>16
Iglesuela del Cid (La).	319>86
Luco de Bordón.	271>50
Mas de las Matas.	39>95
Mata de los Olmos (La).	355>38
Mirambel.	81>35
Molinos.	292>46
Olmos (Los).	408>05
Parras de Castellote (Las).	416>15
Seno.	348>10
Tronchón.	173>65

Partido de Hija

Albalate del Arzobispo.	190>57
Alloza.	263>35
Andorra.	860>42
Ariño.	481>20
Azaila.	372>50
Castellnou.	402>67
Jatiel.	208>77
Puebla de Hija (La).	904>38
Samper de Calanda.	755>67
Urrea de Gaén.	233>30
Vinacete.	380>76

Partido de Montalbán

Alacón.	231>35
Alcañe.	283>78
Allueva, S. y Fonfria.	183>72
Anadón.	151>10
Badenas.	311>50
Bañón.	104>30
Barrachina.	172>20
Blesa.	128>50
Cervera.	29>65
Cortes de Aragón.	334>97
Cosa.	16>75
Cuevas de Portalarbio.	75>05

Cutanda..	298»40
Euenferrada..	232»75
Huesa..	234»30
Josa..	327»07
Lidón..	140»97
Loscos..	258»02
Maicas..	124»75
Martín del Río..	233»95
Mezquita de Loscos..	183»75
Monforte..	212»57
Montalbán..	317»72
Muniesa..	253»60
Nneros..	48»46
Obón..	315»55
Piedrahita y El Colladico..	74»85
Plou..	295»10
Portalrubio..	32»45
Rambla (La)..	59»15
Rillo..	129»40
Rubielos de la Cérída..	237»72
Rudilla..	9»42
Segura..	268»12
Torreçilla del Rébollar..	296»95
Torre los Negros..	175»17
Villanueva del Rebollar..	49»
Villarejo (El)..	16»65
Visiedo..	203»80
Vivel del Río..	151»55

Partido de Mora

Abejuela..	273»84
Albéntosa..	309»97
Cabra de Mora..	303»70
Castelvispala..	51»72
Castellar (El)..	187»67
Formiche alto..	260»65
Fuentes de Rubielos..	304»92
Linares..	142»70
Manzanera..	242»10
Mosqueruela..	214»
Nogueruelas..	200»40
Olba..	535»56
Puertomingalvo..	336»40
San Agustín..	289»85
Sarrión..	37»42
Torrijas..	203»25
Valhona..	46»20
Valdelinares..	139»85

Partido de Teruel

Alfambra..	103
Camañas..	42
Campillo (El)..	114»20
Cascante..	286»30
Castralvo..	5»95
Cedrillas..	339»23
Celadas..	139»55
Corbalán..	154»46

Cubla..	188»13
Cuevas labradas..	176»35
Escorihuela..	237»95
Libros..	317»10
Orrios..	194
Peralejos..	150»25
Perales..	320»62
Pobo (El)..	207»10
Puebla de Valverde..	60»45
Riodeva..	395»85
Rubiales..	68»20
Tortajada..	170»80
Tramacastiel..	356»25
Valacloche..	87»90
Valdecebro..	40»56
Villalba alta..	131»25
Villalba baja..	47»45
Villel..	280»65

Partido de Valderrobres

Aréns de Lledó..	254
Baceite..	202»57
Cerollera (La)..	27»20
Cretas..	132»20
Fuentspalda..	199»20
Lledó..	197»92
Monroyo..	177»60
Peñarroya..	268»38
Portellada (La)..	134»16
Ráfales..	130»37
Torre de Arcas..	296»12
Torre del Compté..	114»22
Valderrobres..	140»65

Teruel 11 de Noviembre de 1897.—El Gobernador Presidente, Francisco Galán.—El Secretario, Pedro Feced.

Circular.

El Hmo. Sr. Director general de Instrucción pública en 29 de Septiembre último, tuvo á bien nombrar en virtud de concurso de ascenso, Maestra auxiliar en propiedad de la Escuela pública superior agregada á la Normal de Maestras de esta Capital con el haber anual de 1375 pesetas y emolumentos legales, á D.^a Angela Sánchez Buendía, quien deberá tomar posesión de su cargo dentro de los treinta días siguientes al en que aparezca la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, según previene el art. 34 del vigente Reglamento sobre provisión de escuelas.

Teruel 11 de Noviembre de 1897.—El Gobernador Presidente, Francisco Galán y Castillo.—El Secretario, Pedro Feced.

(*Boletín oficial* del 13 de los corrientes.)

Sección de noticias

La maestra de Benquerencia (Badajoz) dirige una comunicación á la Junta provincial de Instrucción pública, en la que se lee:

«Hace diez y ocho años que vengo desempeñando en propiedad escuelas de 825 pesetas, en Villarta de los Montes y Benquerencia, siendo deudores los referidos municipios á la exponente de dos años en Villarta de los Montes y diez en Benquerencia.»

Con tan magna infamia y la esperanza de que las cosas variaran, he ido llevando todo con resignación y amargura, siendo víctima del hambre la generalidad de los días, y como resultados de mis infortunios, aquí me tiene V. S. enferma en cama y sin medios de subsistencia.

Huelgan los comentarios.

«Tomamos de *El Clamor del Magisterio*, de Barcelona, el siguiente:

«Memorial de agravios.—No se ha escrito para nosotros el adagio burlesco: «Amoro muerto, gran lanzada.» En tiempo de los Linares y Conde y Luque, consignamos que las injusticias y desaciertos de Fomento habían desacreditado de tal modo aquel departamento, que no había ya medio de hacer prosperar, sobre la influencia, el derecho.—Del Ministerio, en sus relaciones con la primera enseñanza, llegó á ser árbitro uno de sus más novatos empleados, supeditado al capricho ó á la conveniencia de quien le sostuvo en su destino, á pesar de las denuncias que la prensa toda elevaba á la Dirección general.»

Bajo el mando y responsabilidad del señor Conde y Luque se han concedido más gracias, fuera de la legalidad, que en el reinado de D. Enrique el de las Mercedes. La ley del 57 se violó en lo fundamental, lo referente á la provisión de escuelas; las gracias especiales se concedieron á quien menos méritos tenía, sin fundamentarlas, siquiera para darles el tinte honesto de la dádiva.»

Continúa el colega comprobando con algunos casos concretos sus anteriores aseveraciones y excita á que los que se hallen en el mismo caso que los que lograron gracias especiales insten de nuevo. Así se impondría una revisión de expedientes.»

Refiriéndose á la reforma tantas veces anunciada de las Escuelas Normales, cuya situación no puede ser en general más lastimosa, por no cumplirse la ley hace muchos años y por el olvido completo en que los tiene la Administración, dice *La Correspondencia de España*.

«Con motivo de no haberse llevado á efecto la muy anunciada reforma de las Escuelas Normales y de continuar vigente el Decreto que prohibió la provisión de las plazas de profesores interinos, se encuentran muchos de los citados establecimientos en un estado verdaderamente deplorable.»

«Actualmente hay Escuelas Normales de Maestras, como las de Avila y Guadalajara, que solamente cuentan con una profesora, que ha de explicar todas las asignaturas que comprenden los tres grupos de la carrera para maestra superior, de lo que pueda inferirse cómo se darán tales enseñanzas y qué penalidades no tendrán que sufrir las encargadas de darlas.»

«De no ponerse inmediato remedio á esta situación, será justo é imprescindible que se cierren las Escuelas Normales que no estén dotadas del profesorado suficiente, y que las Diputaciones provinciales dejen de ingresar en las arcas del Tesoro los créditos que satisfacen para el sostenimiento de dichos centros de enseñanza, que en realidad no existen como las leyes previenen ni como la conveniencia reclama.»

La verdad es que todo es preferible á la situación actual de dichas Escuelas, y que se impone por lo tanto la reforma total ó parcial de las mismas.

«El Ministro de Fomento ha dejado sin efecto el orden de la Dirección general de Instrucción pública, por la que se había resuelto elevar á la categoría de oposición la escuela de niños de Ujó (Oviedo) declarando improcedente el acuerdo del Ayuntamiento y de la Junta provincial en sentido favorable.»

No lo entendemos.

Según dice un periódico, se han pasado severas órdenes á los Rectorados para que se proceda con suma escrupulosidad en la revisión de los expedientes que se presentan solicitando escuelas, debido á las muchas reclamaciones al centro directivo y á las inexactitudes en las hojas de servicios de los concursantes.

IMP. DE ZARZOSO.

2.º A desempeñar gratuita y activamente los cargos que se le confieran.

3.º A satisfacer las cuotas que se establezcan para el sostenimiento de la Asociación y los dividendos que en casos necesarios se acuerden en Junta General.

Art. 7.º Todo socio tiene derecho:

1.º A ser nombrado, mediante elección, para el desempeño de los cargos establecidos para el régimen y gobierno de la Asociación.

2.º A tomar parte en las discusiones de las Juntas generales con voz y voto.

3.º A ser auxiliado y defendido en asuntos profesionales, si de ello tuviese necesidad a juicio de la Junta de partido, que á su vez lo reclamará de la provincial ó de la nacional en su caso.

Gobierno de la Asociación

Art. 8.º Para el gobierno de esta Asociación habrá una Junta directiva compuesta de un presidente, un vicepresidente, dos vocales y un secretario-depositario, cuyos cargos se proveerán por elección, renovándose todos los años.

Art. 9.º Se procurará que los Nuestros en quienes recaigan los nombramientos de Presidente y secretario residan lo más cerca posible.

Deberes de la Junta

Art. 10.º Son deberes de la Junta: 1.º Representar la Asociación del partido en la provincial y en la nacional. 2.º Reclamar de estas la gestión de los asuntos profesionales de los asociados.

3.º Vigilar la administración de los fondos de la sociedad, activar el cobro de cuotas y remitir á la provincial las que en virtud de su Reglamento debe satisfacer cada socio.

4.º Redactar anualmente una memoria expresiva de los trabajos efectuados durante el año para leerla en Junta general.

Del Presidente

Art. 11. Corresponde al Presidente:

1.º Representar á la Asociación del partido en la Directiva de la provincial, como vocal nato de la misma.

2.º Entenderse con la referida Junta provincial en asuntos profesionales.

3.º Convocar y dirigir las sesiones que celebren la Junta di-

rectiva y la general de socios, proponiendo en la convocatoria los asuntos que hayan de ser objeto de discusión.

4.º Cumplimentar los acuerdos de las Juntas directiva y general.

Art. 12. El vicepresidente y los vocales por orden de antigüedad en la carrera, sustituirán al presidente en ausencias y enfermedad.

Secretario-Depositario

Art. 13. Corresponde al secretario-depositario:

1.º Extender y certificar las actas de las sesiones, haciendo constar en ellas los nombres de los socios presentes y representados en cada una de ellas.

2.º Leer en cada sesión el acta correspondiente á la anterior.

3.º Leer en Junta general la Memoria á que se refiere el artículo 10 de este Reglamento.

4.º Redactar las cuotas y dividendos acordados; pagar los libramientos expedidos por orden de la presidencia, y llevar al corriente la contabilidad.

Formos de la Asociación

Art. 14. Los ingresos consistirán:

1.º En la cuota anual que se determinará en la primera Junta general de cada año, suficiente para el pago de la cuota provincial y para atender á los gastos más precisos de la de partido.

2.º En los dividendos acordados también en Junta general para aquellos asuntos que requieran gastos extraordinarios.

De las sesiones

Art. 15. La Junta directiva se reunirá en el punto que el presidente estime más conveniente y cuantas veces juzgue necesario, siempre en día de vacación escolar y teniendo presente que la cabeza de partido es el punto céntrico de todo él.

Art. 16. En cada año habrá una Junta general ordinaria de socios y las extraordinarias que sean necesarias.

Art. 17. La Junta general ordinaria se celebrará dentro de la segunda quincena de Julio ó de la última decena de Agosto. En esta se dará lectura de la Memoria á que se refiere el art. 10, se presentarán y aprobarán las cuentas y se procederá á la renovación de cargos electivos.

Art. 18. En la misma Junta se acordará también si durante el año han de celebrarse conferencias pedagógicas. En este caso

se designarán dos días y los temas objeto de la conferencia, que se discutirán por los asociados en estilo familiar y sencillo.

Art. 19.ª Sección fue el número de socios que asistan á la sesión, serán válidos los acuerdos tomados por mayoría absoluta de votos.

Art. 20.ª Ni la Junta directiva ni la general podrán ocupar se de otros asuntos que los referentes á la clase, excluyendo los políticos y religiosos.

Disposiciones legales

1.ª Todas las disposiciones de este Reglamento son obligatorias para los socios, mientras no sean modificadas en Junta general en virtud de acuerdo tomado por mayoría absoluta de asociados.

2.ª Los acuerdos que exijan publicidad, se darán á conocer por los periódicos del ramo que se publiquen en la capital de la provincia ó de la nación y quieran prestar gratuitamente este servicio.

Valderrobres 23 de Enero de 1898.—El presidente, Pascual Rubio; el vicepresidente, José Manuel Ayora; vocales, Evarista Cros, Benita Sorrosal y Pascual Giménez; el secretario, Benón Juste.

NOTA. Este Reglamento fué discutido y aprobado por unanimidad en Junta general celebrada en Valderrobres el día 23 de Enero de 1897.

Lista de señores socios del partido de Valderrobres

D. José Manuel Ayora, D. Benón Juste, D.ª Evarista Cros y D.ª Benita Sorrosal, de Valderrobres; D. Pascual Rubio y doña Isabel Loras, de Beceite; D. Feliciano Garcés, D. Valentín Sevilla, D.ª Margarita Lacueva y D.ª Anselma Albalá, de Albalá; D. Raimundo Añón y D.ª Fernanda Timoneda, de Cretas; D. Eugenio Calvo y D.ª Rosenda Cantner, de Aréns de Eledó; D. Agustín Serres y D.ª Modesta Riquibrí, de Fómolas; D.º Rosendo Antolín y D.ª Carmen Vidal, de Fuentespalda; D.ª Magdalena Sánchez, de La Cerollera; D. Rafael Bayod, de La Fresneda; D. Ramón Gualis y D.ª Carmen Piquer, de La Portellada; D. Pascual Gimeno y D.ª María Conesa, de Lledó; D. Orencio Ricó y D.ª Trinidad Bardavio, de Monroyo; D. Manuel Gascón y doña Ruperta Mendiburu, de Peñarroya; D. Manuel Escolero y D.ª Generosa Dilla, de Ráfales; D. Manuel Manzana y D.ª Andrea Aznar, de Torre de Arcas; D. Manuel Pascual y D.ª Teresa Aznar, de Torre del Compte.

REGLAMENTO

Asociación de Maestros del partido de Valderrobres

De la Asociación

Art. 1.º Los fines que la Asociación se propone son:

1.º La defensa de los intereses profesionales de cada uno de los asociados y los generales de la clase, siempre dentro de los límites legales.

2.º La ilustración mútua de los asociados, como medio de elevar y sostener el nivel intelectual del Profesorado de primera enseñanza, aumentando su prestigio.

Art. 2.º Esta Asociación forma parte de la provincial y de la nacional, si esta llega á constituirse.

De los socios

Art. 3.º Podrán pertenecer á ella todos los Maestros ejercientes en el partido y los que sin ejercer, residan en él y posean el título de Maestro ó certificado de aptitud.

Art. 4.º Los socios se dividen en numerarios y honorarios.

Son numerarios todos los que hallándose en las condiciones señaladas en el artículo anterior, soliciten su inclusión y contribuyan con sus correspondientes cuotas al sostenimiento de la Asociación.

Son honorarios aquellos que, por los servicios prestados á la clase, sean declarados como tales en virtud de acuerdo tomado en Junta general.

Art. 5.º Siempre que algún socio deje de pertenecer á la Asociación, ya por cambio de residencia, bien por voluntad propia, lo participará á su presidente, y dejará satisfechos sus compromisos hasta el día en que cesare.

Deberes y derechos de los socios

Art. 6.º Todo socio viene obligado:

1.º A respetar y cumplir los acuerdos de las Juntas de partido, provincial y nacional, si éste se constituyese.